

Modifican la Directiva N° 004-2009-EF/76.01 - Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de las Entidades de Tratamiento Empresarial

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029-2010-EF/76.01

Lima, 16 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección General del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos relacionados a su ámbito y promueve el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 29523, Ley de Mejora de la Competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito del Perú, se excluye a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito de toda ley o reglamento perteneciente al Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo mediante la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29523 se establece que la mencionada Ley también incluye a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar modificatorias a la Directiva N° 004-2009-EF/76.01 - Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de las Entidades de Tratamiento Empresarial, vinculadas a los alcances de la Ley N° 29523; y asimismo, es necesario precisar el aplicativo informático a través del cual las entidades registran su Presupuesto Institucional de Apertura;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese los Artículos 7º, literal b) del Artículo 8º; 10º y 17º de la Directiva N° 004-2009-EF/76.01 - Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de las Entidades de Tratamiento Empresarial conforme a los siguientes textos:

Modificación del Artículo 7º:

“Artículo 7º.- Titular de la ETE

El Titular de la ETE, es la máxima Autoridad Ejecutiva y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la ETE.

La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva conforme lo establezcan las respectivas normas que regulan su organización y funciones de cada una de las ETEs.”

Modificación del literal b) del Artículo 8º:

“Artículo 8º.- Procedimiento de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

(...)

b) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, sobre la base del reporte “Aprobación Institucional del Presupuesto para el Año Fiscal”, desagrega la información complementaria en los Formatos y Anexos establecidos en el Cuadro “Reporte Oficial, Formatos, Anexos y Modelo”, que forman parte de la Directiva y que se encuentran habilitados en el “Sistema Integrado de Administración Financiera - ETES” disponible en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

(...)

(...)”

Modificación del Artículo 10°:

“Artículo 10º.- Registro de Información del Presupuesto de Apertura

Las ETEs deben efectuar el registro de la Información Presupuestaria en el “Sistema Integrado de Administración Financiera - ETES” que para tal fin se encuentre disponible en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

El registro de la información por este medio, no exime a la ETE de su obligación en la presentación a la Dirección General del Presupuesto Público, de los Formatos y Anexos detallados en el Cuadro “Reporte Oficial, Formatos, Anexos y Modelo”. Dichos Formatos y Anexos serán impresos del “Sistema Integrado de Administración Financiera - ETES” disponible para tal efecto.”

Modificación del Artículo 17°:

“Artículo 17º.- Absolución de Consultas

Las Unidades Orgánicas canalizan a través de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE respectiva, sus consultas dirigidas a la Dirección General del Presupuesto Público - DGPP sobre la aplicación de lo establecido en la presente Directiva. La DGPP sólo responde las consultas que se efectúen a través de este procedimiento, en el marco del artículo 6° de la Ley General. Asimismo, la DGPP con la finalidad de absolver las consultas sobre la presente Directiva, pone a disposición de las ETEs la siguiente dirección electrónica: dgpp_apt@mef.gob.pe.”

Artículo 2º.- Disponer que el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 004-2009-EF/76.01 - Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de las Entidades de Tratamiento Empresarial, así como los Formatos, Anexos y Modelo, se publican en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGER DÍAZ ALARCÓN
Director General
Dirección General del Presupuesto Público